

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 520 -2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 338-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 962-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 094-2024-BS-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre de 2016;

La jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL);

Por su parte, el artículo 21° del TUO de la LPCL, dispone, entre otros aspectos, que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

De este modo, en el régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato de trabajo por jubilación es obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, mediante Informe N° 094-2024-BS-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de noviembre de 2024, la asistente social, informó que el trabajador Pedro Darío Espinoza Lara, el 08 de enero de 2025 cumplirá setenta (70) años de edad, así que, es automática su jubilación;

Que, mediante Informe N° 962-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, concluye indicando que, se ha podido determinar que el trabajador en mención cumplirá setenta (70) años de edad el 08 de enero de 2025; razón por lo cual, recomienda cesarlo en su labor por límite de edad mediante acto resolutorio, opinión que es válida por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 338-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 03 de diciembre de 2024;

Por los fundamentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, del trabajador **PEDRO DARÍO ESPINOZA LARA**, identificado con DNI N° 07927187, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo en la Gerencia de Operaciones, a partir del 08 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, dándole las gracias por la labor desempeñada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la realización del trámite administrativo de desvinculación laboral (cese) del personal descrito en el párrafo precedente, a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo prescribe el numeral 45.2 del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A.


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la oficina de Recursos Humanos que, dentro del plazo de Ley, procedan a elaborar y pagar la liquidación de Beneficios sociales del trabajador Pedro Darío Espinoza Lara, así como la desvinculación laboral (cese), conforme a las normativas internas y externas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al trabajador Pedro Darío Espinoza Lara, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.